



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO MUNICIPAL N° 2159

Chiguayante, 01 de Diciembre de 2011.-

VISTOS:

Lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna De Chiguayante.

CONSIDERANDO:

1. La convocatoria a elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna De Chiguayante para el día 03 de Diciembre de 2011 y su cronograma.
2. La certificación, por parte del Secretario Municipal, del listado definitivo de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso eleccionario, con fecha 03 de noviembre de 2011.
3. La aprobación por el Consejo Comunal del listado definitivo de las organizaciones de interés público, relevante, gremial y sindical de la comuna de Chiguayante.
4. Que para la elección deben constituirse tres colegios electorales. Uno conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna. Cada uno de los cuales deberá contar con un Ministro de Fe.

RESUELVO:

Desígnese Ministro de Fe del Colegio de Organizaciones Comunitarias Territoriales a la funcionaria Srta. María Antonieta Delgado Muñoz, RUT N° 11.901.666 – 5, Administrativo, Grado 15 E. M. S.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE



TSN/LTS/gmf

Distribución: Alcaldía
Secretaría Municipal